



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

| | | | |
|-----------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 29 DE DICIEMBRE DE 2007 | Suplemento 6815 B |
|-----------|-----------------------|-------------------------|----------------------|

No. 23097

DECRETO 061

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la revisión, fiscalización y glosa de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso del Estado, el cual se apoya para tales efectos en las Comisiones Inspectoras y el Órgano Superior de Fiscalización, mismo que funcionalmente tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado de Tabasco.

SEGUNDO: Que el Congreso del Estado, integrado por representantes populares, tiene entre otras atribuciones constitucionales y legales, vigilar que los recursos públicos propiedad de todos los tabasqueños, se utilicen con transparencia, apegado a derecho y en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

TERCERO.- Que la revisión de la Cuenta Pública, tiene por objeto examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, haya lugar a exigir responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución

Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco y numeral 46, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización, en términos de la Constitución Política del Estado y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

QUINTO.- Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, obtuvo los siguientes resultados:

INICIÓ EL EJERCICIO con una existencia de recursos financieros por la cantidad de: **\$ 72,265,311.69 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 69/100 M. N.);** y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: **\$ 1,901,873,799.93 (UN MIL NOVECIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 93/100 M. N.)** que sumados a la existencia inicial hacen un **TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES** de: **\$ 1,974,139,111.62 (UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS 62/100 M. N.)** mismos que fueron revisados con base en fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la entonces Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

\$ 297,738,573.58 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 58/100 M. N.), de Recaudación Propia por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Centro para el ejercicio fiscal 2006 y la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal.

\$ 845,966,376.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) Por las Participaciones Federales a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2006 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el día 11 de febrero de 2006, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 261,604,504.03 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 03/100 M. N.) Por las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para la el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los Rendimientos Financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Municipios.

\$ 495,828,115.82 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO QUINCE PESOS 82/100 M. N.) Otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

\$ 588,826.11 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 11/100 M. N.) Recursos por concepto de Ingresos Extraordinarios.

\$ 147,404.39 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUÁTR O PESOS 39/100 M. N.) Recursos por concepto de Ingresos pendientes de oficializar.

Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D, 1-E y 1-F.

Los EGRESOS TOTALES Presupuestales y otros ascendieron a: **\$1,886,292,853.92 (UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 92/100 M. N.)** de los cuales:

\$ 480,131,420.77 (CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 77/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los servicios personales, artículos y materiales y servicios generales.

\$ 662,457,915.52 (SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 52/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Participaciones Federales y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 1,278,733.32 (UN MILLON DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M. N.) Provisiones de Gastos para atender algunas situaciones de contingencias del municipio o necesidades especiales de la administración pública que se ejercieron con recursos de Transferencias y Subsidios de Participaciones Federales, Recaudación Propia 2006.

\$ 8,369,086.75 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 75/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

\$ 290,851,895.85 (DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 85/100 M. N.) Se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de

Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

\$ 430,741,899.55 (CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 55/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

\$ 12,461,902.16 (DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 16/100 M. N.) Otros Egresos que se ejercieron con recursos por concepto de Convenios Federales y Estatales.

Ver anexos 1-G, 1-H, 1-I, 1-J, 1-K, 1-L Y 1-M.

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley Estatal de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

La revisión a la Cuenta Pública, no comprendió los Ingresos y Egresos del rubro Convenios, que están sujetos a la normatividad y revisión de las autoridades competentes.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, se determinó la EXISTENCIA FINAL de: \$ 87,846,257.70 (OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 M. N.) representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas: Caja, Bancos, Anticipo de Obras, Deudores Diversos, Otros documentos y Pasivos.

Ver anexo 1-N

SEXTO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de

conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

SÉPTIMO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**, fue objeto de observaciones documentales, presupuestales, financieras y de control interno mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (ver anexo 2), dando vista a la Auditoría Superior de la Federación del incorrecto ejercicio de recursos federales del Ramo General 33.

OCTAVO.- En relación con la revisión a proyectos de inversión en obra pública que se seleccionaron como muestra, se determinan las siguientes observaciones:

De la revisión documental que esta comisión efectuó del Informe de Resultados correspondiente al H. Ayuntamiento del **Municipio de Centro**, se observó que los proyectos de inversión OP0001, OP0044 (OP0426), OP0049 (OP0317), OP0064 (OP0271), OP0066, OP0068 (OP0523), OP0075 (OP0413), OP0076 (OP0414), OP0078 (OP0431), OP0080 (OP0474), OP0094, OP0097, OP0109 (OP0388), OP0118 (OP0514), OP0161, OP0166, OP0174 (OP0400), OP0177, OP0212, OP0214, OP0222, OP0235, OP0241, OP0245, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0255, OP0272, OP0276, OP0277, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0284, OP0297, OP0300, OP0301, OP0302, OP0307, OP0313, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0327, OP0330, OP0335, OP0340, OP0341, OP0342, OP0345, OP0346, OP0347, OP0358, OP0360, OP0368, OP0371, OP0379, OP0380, OP0381, OP0382, OP0383, OP0384, OP0385, OP0388, OP0389, OP0390, OP0391, OP0392, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto, conceptos pagados no ejecutados, gastos no comprobados, materiales requeridos no suministrados, existiendo además un déficit financiero para concluir las obras y que operen normalmente, de lo cual el Órgano Superior de Fiscalización dio vista a la Auditoría Superior de la Federación. Se instruye al Órgano Interno de Control para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios que por su encargo ó comisión hubieren intervenido en el proceso de aplicación del gasto y requiera a los Contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda a través del Órgano Superior de Fiscalización los resolutivos conducentes, así mismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente dictamen los proyectos antes mencionados (Ver anexo 3).

Asimismo los proyectos de inversión: OP0001, OP0002, OP0003, OP0004, OP0008, OP0012, OP0013, OP0014, OP0015, OP0016, OP0017 (OP0399), OP0018, OP0019, OP0020 (OP0449), OP0021 (OP0450), OP0022 (OP0453), OP0023, OP0024, OP0026, OP0027, OP0029, OP0031 (OP0502), OP0032 (OP0503), OP0033, OP0034, OP0035, OP0036, OP0037 (OP0508), OP0038 (OP0518), OP0040 (OP0238), OP0041 (OP0239), OP0042, OP0043 (OP0391), OP0044 (OP0426), OP0045 (OP0478), OP0046 (OP0448),

OP0047 (OP0489), OP0048 (OP0519), OP0049 (OP0317), OP0050, GP0051 (OP0372), OP0052 (OP0373), OP0053, OP0054, OP0055, OP0056, OP0057, OP0058, OP0059, OP0060 (OP0398), OP0061, OP0062 (OP0219), OP0063, OP0064 (OP0271), OP0065, OP0066, OP0067, OP0068 (OP0523), OP0069 (OP0217), OP0070 (OP0236), OP0073, OP0074, OP0075 (OP0413), OP0076 (OP0414), OP0077, OP0078, OP0079, OP0080 (OP0474), OP0081, OP0082, OP0083, OP0084, OP0085, OP0086, OP0087 (OP0234), OP0088, OP0089, OP0090, OP0091, OP0092, OP0093 (OP0318), OP0094, OP0095, OP0096, OP0097, OP0098, OP0099, OP0100, OP0101, OP0104, OP0105, OP0106, OP0107, OP0108, OP0109 (OP0388), OP0110, OP0111, OP0112, OP0113, OP0114, OP0115, OP0116, OP0117, OP0118 (OP0514), OP0119, OP0120, OP0122, OP0123, OP0124, OP0125, OP0126, OP0127, OP0128, OP0129, OP0130, OP0131 (OP0402), OP0132, OP0134 (OP0461), OP0135 (OP0462), OP0136 (OP0463), OP0137, OP0138, OP0139, OP0140, OP0141 (OP0468), OP0142, OP0143, OP0144, OP0145, OP0146, OP0147, OP0148, OP0149, OP0150, OP0151, OP0153, OP0158 (OP0433), OP0159, OP0160, OP0161, OP0162, OP0163, OP0164, OP0165, OP0166, OP0167, OP0168, OP0169, OP0170, OP0171, OP0172, OP0173, OP0174 (OP0400), OP0175, OP0176, OP0177, OP0178, OP0180, OP0181, OP0182, OP0183, OP0184, OP0186, OP0188, OP0192, OP0193, OP0196, OP0197, OP0198, OP0199, OP0200, OP0201, OP0202, OP0203, OP0204, OP0205, OP0206, OP0209, OP0210, OP0211, OP0212, OP0214, OP0216, OP0217, OP0218, OP0219, OP0220, OP0221, OP0222, OP0223, OP0224, OP0227, OP0228, OP0229, OP0230, OP0231, OP0232, OP0233, OP0234, OP0235, OP0236, OP0237, OP0238, OP0239, OP0240, OP0241, OP0242, OP0243, OP0244, OP0245, OP0247, OP0248, OP0249, OP0250, OP0251, OP0252, OP0253, OP0254, OP0255, OP0263, OP0264, OP0267, OP0268, OP0269, OP0270, OP0271, OP0272, OP0274, OP0276, OP0277, OP0278, OP0279, OP0280, OP0281, OP0282, OP0283, OP0284, OP0285, OP0286, OP0287, OP0288, OP0289, OP0290, OP0291, OP0292, OP0293, OP0294, OP0295, OP0296, OP0297, OP0298, OP0299, OP0300, OP0301, OP0302, OP0307, OP0309, OP0313, OP0314, OP0316, OP0317, OP0318, OP0319, OP0320, OP0321, OP0324, OP0325, OP0327, OP0328, OP0329, OP0330, OP0331, OP0332, OP0333, OP0334, OP0335, OP0336, OP0337, OP0338, OP0339, OP0340, OP0341, OP0342, OP0344, OP0345, OP0346, OP0347, OP0348, OP0349, OP0350, OP0351, OP0352, OP0353, OP0354, OP0355, OP0356, OP0358, OP0359, OP0360, OP0362, OP0363, OP0364, OP0365, OP0366, OP0367, OP0368, OP0370, OP0371, OP0372, OP0373, OP0374, OP0375, OP0376, OP0378, OP0379, OP0380, OP0381, OP0382, OP0383, OP0384, OP0385, OP0386, OP0388, OP0389, OP0390, OP0391, OP0392, OP0394, OP0395, OP0502. Presentando irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de Cuenta Pública, carencia de documentación en expediente unitario, en su cumplimiento de programas, en el cumplimiento de contratos, en procesos de licitación y adjudicación, así como la falta de control interno, por lo que se instruye al presidente municipal para que efectúe a través de su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia, los procedimientos administrativos requeridos a los funcionarios que por su encargo ó comisión hubieren cometido irregularidades en los procesos de los proyectos observados e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos correspondientes; para que este efectúe la evaluación del proceder del Órgano Interno de Control Municipal respecto a sus pronunciamientos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado e informe a la Tercera Comisión Inspectora de Hacienda lo conducente. (Ver anexo 3A).

NOVENO.- Durante el proceso de evaluación del ejercicio del gasto, del año 2005 fueron determinadas observaciones por el Órgano Superior de Fiscalización, habiendo quedado sin

solventar el proyecto de adquisición AD0084, por no encontrarse dicha adquisición registrado en el inventario físico Municipal, al respecto, mediante procedimiento administrativo de responsabilidades, el H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, declaró improcedente fincarle responsabilidad administrativa a los servidores públicos que tuvieron relación directa con el proyecto señalado, en razón de lo anterior, se da por concluido el presente asunto.

DÉCIMO.- En relación a lo señalado en el Decreto No. 094 de fecha 28 de diciembre de 2005, mediante el cual se calificó la Cuenta Pública del ejercicio 2004 del Municipio de Centro, Tabasco, y en la que quedó pendiente de solventar diversas observaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización, respecto de las observaciones de glosa y análisis financiero contable del citado ejercicio 2004, en cantidad de \$17,624.00 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.), a juicio del Órgano Superior de Fiscalización ha quedado solventada dicha cantidad.

En ese mismo sentido, en relación al incumplimiento del artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado, mediante la cual se observó que se ejecutó un porcentaje por encima de 5% que establece la citada Ley, en la modalidad de ejecución de obra por administración directa respecto del ejercicio 2004 el Órgano Superior de Fiscalización resolvió procedimientos administrativos en el sentido que al no haber perjuicios a la hacienda pública no es procedente los procedimientos resarcitorios

DÉCIMO PRIMERO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2006, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal 2007

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincar las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 061

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Decreto.

La aprobación de la Cuenta Pública a que se contrae este Dictamen, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En atención a los **CONSIDERANDOS SÉPTIMO y OCTAVO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Municipio de Centro, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley

Asimismo, derivado de las irregularidades contenidas en la Cuenta Pública que pudieran configurar la existencia de conductas delictivas con afectación a la Hacienda Pública Municipal, en términos del artículo 76 fracción XVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se autoriza al Fiscal Superior para que presente, en su caso, ante el Ministerio Público la denuncia de hechos a que hubiere lugar, debiendo adjuntar la documentación correspondiente que acredite los hechos presuntamente ilícitos. Debiendo informar lo conducente a la Tercera Comisión Inspector de Hacienda y a este Congreso del Estado.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitueional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercer las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2008, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, DIP. ESTHER ALICIA DAGDUG LUTZOW, PRESIDENTA; DIP. FRANCISCO JAVIER CUSTODIO GÓMEZ, SECRETARIO.- RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.**

**LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.**